

ACUERDO DE CONCEJO N° 104-2021-MPHCO/O

Huánuco, 27 de agosto 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de agosto de 2021; el proveído N° 194-2021-MPHCO-GAJ, del 20 de agosto de 2021, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 169-2021-MPHCO/PPM, de fecha 16 de agosto de 2021, presentados por el Procurador Público Municipal; el Proveído N° 417-2021-MPHCO-GRH, del 09 de agosto de 2021, de la Gerencia de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 9° numeral 23) establece que, es atribución del concejo Municipal, "Autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad, y bajo responsabilidad, inicie e impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros, respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes".

Que, el Procurador Público Municipal en su Informe N° 169-2020-MPHCO/PPM, de fecha 16 de agosto de 2021, informa sobre a la sanción interpuesta por la SUNAFIL sobre infracciones en materia laboral en perjuicio de un (01) Espíritu Dolores Nemecio, con una multa de ascendente a VENTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 30/100 SOLES (S/. 24,643.30), por haber incurrido en una infracción GRAVE en materia de relaciones laborales y dos (02) infracciones MUY GRAVES a la labor inspectiva. Al respecto la Procuraduría interpuso los recursos impugnatorios, como recurso de reconsideración y posterior recurso de apelación, impugnaciones que fueron resultas mediante Resolución de Intendencia N° 050-2021-SUNAFIL/IRE-HUA, de fecha 06 de agosto de 2021, que declaró infundado dicho recurso, dándose por agotada la vía administrativa.

Que, por tal razón la Procuraduría necesita iniciar la acción Judicial (contencioso Administrativo), por lo que solicita al Concejo Municipal la autorización a fin de que en su condición de Procurador interponga la demanda y seguir su trámite judicial; dicha autorización requiere con carácter de muy urgente y en el plazo que no exceda los 30 días, dado que el plazo para el inicio de la acción judicial es de 90 días.

Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente del informe que obran en el expediente, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de trámite de comisión de regidores, lectura y aprobación del Acta, con el voto **POR UNANIMIDAD** de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Abog. HOMERO FROEBEL DÁVILA SORIA, para que, en su condición de Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huánuco, represente en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, inicie e impulse los procesos judiciales respectivos, en representación y defensa de los intereses y derechos de esta Institución Edil.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo al Gerente Municipal, al Procurador Público de la Municipalidad, demás órganos internos de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

ING. JOSÉ LUIS VILLARREAL GUARDIA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR WARA BARRIOSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL